

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO SECCIONAL NARIÑO

Entre los suscritos: **ALFREDO JOSÉ BUCHELI MONCAYO**, mayor de edad y con domicilio en la Ciudad de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.425.024 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal según Acta No. 137 del 17 de octubre de 2024; quien obra en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO SECCIONAL NARIÑO**, reconocida con NIT 891.224.307-0, debidamente facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**; y **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.251 de Pasto (Nariño), quien en su calidad de **Rectora** actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, nombrada mediante **Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024**, expedida por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la Ley 30 de 1992, facultada según lo establecido en el numeral 29 del artículo 26 del Estatuto General, para ejercer la representación de la Universidad de Nariño, **establecimiento público del orden departamental**, identificada con **NIT 800.118.954-1**, con domicilio en la ciudad de Pasto, quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Educación es un servicio público que cumple una función social.
2. Que la Ley 30 de 1992, define los principios y reglamenta la Educación Superior, y en su artículo 6 dispone como objeto de la Educación Superior y de sus Instituciones, profundizar la formación integral de los colombianos capacitándolos para cumplir sus funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
3. Que, en desarrollo de políticas educativas, es conveniente que las actividades públicas coordinen acciones, esfuerzos y recursos para lograr, en forma eficaz la consecución de los fines sociales del Estado.
4. Que la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, de conformidad con las disposiciones reglamentadas desarrolladas en su Estatuto de Contratación y demás normas concordantes de orden nacional, podrá asociarse para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías bajo la modalidad de Convenios Marco de Cooperación.
5. Que la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, tiene como propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país.
6. Que una de las estrategias de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, para el cumplimiento de sus funciones institucionales según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional.



7. Que la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, conforme a la Constitución Nacional de Colombia, debe cumplir funciones de Estado con relación a la promoción de la excelencia académica, el fomento y desarrollo de la investigación científica, la asimilación y la producción de conocimiento científico y tecnológico para el interés de la sociedad y la interacción con otros centros académicos o científicos de orden nacional e internacional.
8. Que, por su parte, **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**, como organización sin ánimo de lucro tiene como objeto misional la defensa de la democracia y la libre empresa para generar mejores condiciones de competitividad, productividad y sostenibilidad y realiza un trabajo transversal y especializado en sectores, acordes con las tendencias económicas, tecnológicas y de mercado. Así mismo, como parte de sus programas y proyectos, tiene en su misión el trabajo para el fortalecimiento de unidades productivas a mediana y pequeña escala, al igual que acompañamiento para la empleabilidad, teniendo en cuenta un enfoque transversal con las mujeres, población diversa, juventudes, comunidades indígenas y afro, personas con capacidades diferenciales, entre otros.
9. Que, **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**, cuenta con un número importante de empresas formales de diferentes sectores comerciales, que requieren los servicios de prácticas, pasantías e investigaciones para su fortalecimiento.
10. Que la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, como entidad con reconocimiento y organización definida para ejecutar satisfactoriamente los deberes que se derivan del presente convenio marco, delegará a la Facultad correspondiente, el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que origine la firma de Convenios Específicos.
11. Que **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**, en sus estatutos establece como su principal función fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2100.
12. Que **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**, en desarrollo de su Objetivo, además de tener la facultad para celebrar todos los actos y contratos establecidos en la ley, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:
 - a. Afianzar la actividad económica de la empresa privada y de los empresarios en general, así como del comercio en particular como necesidad nacional que propicia el desarrollo y el bien común.
 - b. Colaborar con el Estado en la formulación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento económico y social, preferiblemente en aquellas que tengan relación con la empresa privada en general, así como del comercio en particular.
 - c. Velar por la protección equitativa de los intereses del comercio y de los empresarios y por el reconocimiento de sus derechos por parte del Estado y demás sectores económicos.
 - d. Mantener contacto permanente con las entidades nacionales, extranjeras o multilaterales, públicas o privadas, que se ocupen de asuntos relacionados con el objeto y con los fines de FENALCO y, cuando sea del caso, realizar con ellas campañas, actividades o servicios individuales o conjuntos.
 - e. Procurar la adopción, adecuada interpretación, aplicación y ejecución de las disposiciones que regulen o reglamenten las actividades económicas, preferencialmente aquéllas que



atañen al ejercicio de las actividades de sus miembros y, en general, de los intereses del país, de tal manera que sean debida y justamente tutelados los legítimos intereses de productores, distribuidores y consumidores.

f. Defender los principios democráticos, la libertad de empresa y de competencia y la iniciativa privada como criterios propicios para el progreso ordenado de la Nación y el robustecimiento de la economía.

g. Coordinar con los organismos oficiales y privados pertinentes la formación profesional del talento humano necesario para el funcionamiento de las empresas comerciales, elevando su nivel cultural, técnico y económico y capacitar directamente o en asocio con otras entidades, programas de formación o capacitación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar acciones, esfuerzos y recursos para la gestión integral y el desarrollo de proyectos de investigación, de capacitación posgradual y continuada, formación, actualización, asesoría y acompañamiento, vinculación de estudiantes en Monografía y realización de semestre práctico y/o pasantías, que permitan fortalecer la formación integral de los estudiantes y docentes de la Universidad de Nariño, así como de las comunidades ubicadas en el área de influencia, con miras a la transformación social, económica, productiva y ambiental de los territorios de influencia de las dos organizaciones, para lograr procesos de desarrollo regional y territorial de manera sostenible.

SEGUNDA. - LINEAS DE ACCIÓN Y COLABORACIÓN: concretamente dentro del marco de este convenio ambas instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Desarrollo y formulación de estudios y proyectos de investigación e innovación, asesoría y acompañamiento en temas de interés común y participación conjunta en redes nacionales e internacionales, relacionadas.
2. Fortalecer y acompañar proyectos científicos, tecnológicos, de formación, productivos, de asistencia técnica, asesoría y acompañamiento, de capacitación, emprendimiento e investigación que en forma conjunta se pueden desarrollar en las zonas de influencia de las dos instituciones.
3. Vincular a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** a prácticas académicas, prácticas profesionales, procesos de investigación, formación y transferencia tecnológica relacionados con cursos de formación específica, en el número requerido y aceptado por **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**. En el marco del mismo convenio, cada entidad respetará la órbita de su respectiva competencia y autonomía administrativa y financiera, y por ende su desarrollo no generará ninguna erogación financiera entre las partes. Por lo que cualquier pago o auxilio económico que **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**, eventualmente, llegase a reconocer al estudiante quedará a su mera liberalidad y al margen del presente convenio.

De acuerdo con el énfasis profesional de los estudiantes, estos realizarán: trabajos de investigación y/o tesis y/o el semestre práctico y/o pasantías y/o práctica empresarial y/o práctica profesional, en

el área determinada por **FENALCO SECCIONAL NARIÑO**, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

4. Publicación conjunta de trabajos académicos, de sistematización e investigación sobre objetos de estudio en líneas de mutuo interés.
5. Difusión de conocimientos mediante la organización, desarrollo y evaluación de eventos académicos y científicos, conferencias, reuniones, cursos de proyección social, entre otros.
6. Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario y empresarial.
7. Apoyo recíproco en actividades de proyección social de interés común.
8. Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos y bases de datos que sean de interés común.
9. Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestales de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente convenio.
10. Plantear, diseñar y gestionar proyectos científicos, tecnológicos, de formación, asesoría y acompañamiento, de capacitación e investigación básica y aplicada, mediante la consolidación de un banco de proyectos a nombre de las dos instituciones.
11. Cualquier otra que sea acordada con el Comité Técnico del presente convenio y que esté relacionado con el objeto de este.

Parágrafo. La ejecución de las presentes líneas de acción o colaboración deberán ser reglamentadas previamente a través de los correspondientes convenios específicos.

TERCERA. – ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN: Los acuerdos de cooperación, convenios específicos, y demás actividades del alcance de este convenio, podrán ser desarrolladas en las zonas de influencia de las dos instituciones, en cualquiera de las sedes de la UDENAR y cumpliendo con el procedimiento establecido por este acuerdo y la reglamentación académico administrativa de la Universidad de Nariño. Por parte de FENALCO SECCIONAL NARIÑO, la colaboración interinstitucional se desarrollará en sedes de las regionales de FENALCO SECCIONAL NARIÑO.

CUARTA. – FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las partes suscribirán convenios específicos a fin de ejecutar los proyectos específicos o actividades objeto de este Convenio, con sujeción a las reglas y procedimientos aplicables a cada una de ellas. Los acuerdos específicos se materializarán a partir de Convenios Específicos suscritos por los representantes legales de las partes, que formalicen los compromisos institucionales, estableciendo en el contexto de los mismos la responsabilidad de presentar e incluir la documentación contable requerida y aceptada por las partes, contar con la respectiva disponibilidad presupuestal (cuando lo requieran) y establecer en cada caso, el objeto, la descripción del



proyecto o actividad a desarrollar, los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado, fuentes de financiamiento, formas de pago, métodos de seguimiento y evaluación, clara definición de los derechos de propiedad intelectual, términos y cronogramas; y demás aspectos que sean considerados pertinentes por ambas partes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA. - PROYECTOS ESPECÍFICOS: Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un proyecto específico en el que se determinarán el objeto, los fines, metodología y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este acuerdo marco harán parte integral del mismo.

Parágrafo. Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación, la formación, la asesoría o acompañamiento, contemplará los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

1. Objeto de estudio o de transformación social.
2. Objetivos y alcances perseguidos.
3. Identificación de riesgos.
4. Descripción del plan de trabajo, que incluirá la metodología, las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total, tecnología y medios materiales y humanos requeridos, especificando las aportaciones de cada institución.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
8. Bienes, equipos y tecnologías aportadas por cada una de las partes y su destino final.

SEXTA. – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Son obligaciones de las dos instituciones: 1. Plantear, diseñar y gestionar proyectos científicos, tecnológicos, de formación, asesoría y acompañamiento, de capacitación e investigación básica, aplicada y en ciencias sociales y humanas, ante entidades financiadoras nacionales e internacionales. 2. Definir las responsabilidades para la ejecución de los proyectos aprobados a nombre de las dos instituciones. 3. Gestionar la asignación presupuestal de los recursos financieros dirigidos a la ejecución de proyectos científicos, tecnológicos, de formación, asesoría y acompañamiento, de capacitación e investigación básica y aplicada que en colaboración se desarrollen entre las dos entidades. 4. Conformar un Comité Técnico. 5. Definir la participación de cada una de las instituciones en los proyectos conjuntos específicos, mediante la suscripción de Convenios Específicos. En este sentido, ambas entidades podrán usar los resultados obtenidos de las actividades autorizadas por el presente documento en sus trabajos académicos y de investigación, en virtud de lo dispuesto en cada uno de los convenios específicos.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO: La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** se compromete para con **FENALCO SECCIONAL NARIÑO** a:



1. Participar a través del **Director del Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas CIIS-FACEA**, en el Comité Técnico en el marco del convenio.
2. Presentar a **FENALCO SECCIONAL NARIÑO** la información necesaria para el desarrollo del presente convenio marco.
3. Facilitar los recursos físicos o tecnológicos que permitan de manera eficiente el desarrollo del convenio.
4. Las demás actividades que permitan desarrollar acciones relacionadas con el presente convenio.

OBLIGACIONES DE FENALCO SECCIONAL NARIÑO: FENALCO Seccional Nariño se compromete a:

1. Participar a través del **Director Ejecutivo** en el Comité Técnico en el marco del convenio.
2. Facilitar los recursos físicos o tecnológicos que permitan de manera eficiente el desarrollo del convenio.
3. Impartir lineamientos e indicaciones específicas acerca del plan de trabajo que van a desarrollar quienes participen en el desarrollo de las actividades amparadas bajo el presente convenio.
4. Brindar instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina y equipos tecnológicos requeridos para desarrollar las actividades dentro presente convenio.
5. Definir por escrito las responsabilidades de quienes participen en el desarrollo de las actividades amparadas bajo el presente convenio.
6. Las demás actividades que permitan desarrollar acciones relacionadas con el presente convenio.

SEPTIMA. - SEGURIDAD SOCIAL: Los aspectos referentes a seguridad social de los participantes en las actividades amparadas bajo este convenio, deberán ser definidos en los convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Respecto de las personas vinculadas para la ejecución del presente convenio, las partes reconocen que por la naturaleza del presente convenio no existe relación laboral alguna entre las partes, por lo que será por cuenta y a cargo de cada una de ellas el oportuno y exacto cumplimiento de las obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables le impongan en su carácter de empleador o contratante.

NOVENA. - EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DECIMA. - DURACIÓN: La duración del presente Convenio marco será de **CINCO (5) años** contados a partir de la última firma, momento en el que se entiende perfeccionado y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes a su vencimiento. Asimismo, por mutuo acuerdo o por manifestación de



una de ellas en cualquier momento y por causa justificada podrán darlo por terminado anticipadamente dando aviso por escrito. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de finalización.

DÉCIMA PRIMERA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Las PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, de conformidad con las normas aplicables al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. -CONSECUENCIAS FINANCIERAS: La suscripción de este convenio interinstitucional no generará afectación presupuestal. Sin embargo, de manera previa a la celebración de cualquier acuerdo derivado de este Convenio marco, las instituciones deberán contar con la respectiva disponibilidad presupuestal (cuando así se requiera). En los proyectos conjuntos debe especificarse los destinos de cada rubro para cada una de las instituciones y liquidación de estos con base en lo estipulado en cada proyecto.

PARÁGRAFO: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a fuentes externas de financiación pública o privada. El presente convenio no implica la asunción de compromisos financieros.

DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité Técnico del convenio macro teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Cuarta, en consecuencia, el Comité Técnico se conformará así:

Para el **CONVENIO MARCO**, el Comité Técnico estará integrado por cada uno de los supervisores reconocidos por las partes firmantes del presente convenio.

En los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, el Comité Técnico estaría integrado por: cada uno de los supervisores reconocidos por las partes firmantes del convenio, el Decano de la Facultad que suscriba el convenio específico y un coordinador de la unidad académica de la Facultad suscribiente del convenio específico.

DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: El Comité Técnico del presente Convenio tendrá las siguientes funciones: 1) Elaborar los proyectos específicos que permitan materializar el objeto del convenio. 2) Gestionar ante los órganos competentes al interior de cada una de las partes, las propuestas de convenios específicos para llevar a cabo los proyectos. 3) Reunirse como mínimo una vez al mes para informar sobre los avances y novedades de las actividades adelantadas para desarrollar el objeto del convenio. 4) Levantar y firmar las actas de las diferentes reuniones que se realicen, como soporte para la toma de decisiones. 5) Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar las actividades en curso. 6) Resolver las controversias que se generen durante la vigencia del convenio. 7) Dar visto bueno para la liquidación del presente convenio dentro de los términos legales.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO MARCO: El proceso de supervisión y seguimiento del presente convenio será ejercido por el **Director del Centro de Investigación e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas CIIS-FACEA** de la Universidad de Nariño, y por **El Director Ejecutivo de FENALCO SECCIONAL NARIÑO** o a quien delegue para tal efecto; quienes



actuarán y velarán por el cumplimiento del convenio en los términos pactados, llevarán el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio; organizarán el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y la remitirán a su expediente original; emitirán los informes de supervisión respectivos y conceptos motivados; tramitarán oportunamente de ser necesario las modificaciones, prórrogas, suspensiones y la liquidación del mismo; y verificarán el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. - La administración de cada uno de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio, se definirá de manera conjunta por parte de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO y FENALCO SECCIONAL NARIÑO** en cada uno de los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA SEXTA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias; siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscribirán un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados. De fracasar la etapa de arreglo directo las partes aceptan dirimir el conflicto a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

PARÁGRAFO. - En cada uno de los convenios específicos se consignará una cláusula que regule la forma de solución de controversias.

DÉCIMA SEPTIMA. - DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor, así como las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar y que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio marco, corresponderán en PARTES IGUALES a la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO y FENALCO SECCIONAL NARIÑO**. La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO y FENALCO SECCIONAL NARIÑO** conservarán los derechos morales de autor contemplados y en la forma señalada en los literales a), b) y d) del Artículo 30 de la ley 23 de 1982 y a), b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar serán solicitadas en favor de La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO y FENALCO SECCIONAL NARIÑO**.

PARÁGRAFO. - LAS PARTES definirán en cada acuerdo específico las reglas de propiedad intelectual aplicables para cada Proyecto, de acuerdo con la Leyes Nacionales y Supranacionales vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Como complemento establecido en la cláusula décima séptima sobre Derechos derivados de propiedad intelectual, las partes se comprometen a guardar total confidencialidad de la información legal y financiera de cada una de las entidades que firman este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este Convenio:

- a. La expiración del plazo pactado.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.



- c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- d. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones de una de las partes.
- e. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

PARÁGRAFO 1: No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA. -MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, modificación que deberá constar por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser suscritos por los representantes legales de las dos partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación y una vez presentado el informe final de cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo. A su vez, para la liquidación del presente convenio se realizará un balance general a la finalización de cada periodo anual.

PARÁGRAFO 1: En el evento de que el presente convenio marco no se liquide en el término arriba establecido, el término de liquidación será el establecido por la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, en consideración a la especial naturaleza y condición de las partes que lo suscriben.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, o en los eventos caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. Lo anterior siempre y cuando no afecte ningún convenio en operación o afecte los intereses económicos, morales o de imagen de las instituciones.

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN DE LAS PARTES: Como consecuencia del presente convenio, no surge autorización para ninguna de las partes actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: Las partes se obligan a cumplir en el desarrollo del presente convenio y de sus convenios específicos con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse de realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Las partes, declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación o aquella a consagrarse en los convenios específicos son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que una de las instituciones o sus empleados o alguno de sus socios, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista



Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a las demás partes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud del presente convenio serán tratados de conformidad con lo previsto en la legislación colombiana y las políticas de manejo de datos personales de cada parte, y en particular se comprometen a cumplir con las obligaciones que se establecen en dichas regulaciones en relación con aquellos datos que en la ejecución del convenio puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. El responsable y/o encargado responderá, por los daños y perjuicios que le cause al autorizado o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre las partes en el evento que alguno incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de “**LAS PARTES**” que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las partes firmantes del presente convenio declaran que no se hallan incursas en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente Convenio.

En constancia, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI

Rectora

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

21 de agosto de 2026



ALFREDO JOSÉ BUCHELI MONCAYO

Representante Legal

FENALCO SECCIONAL NARIÑO



Supervisor

Director CIIS-FACEA

Universidad de Nariño



Revisó